

# POLÍTICA DE DESCONEJIÓN DIGITAL

La alta gerencia de la compañía, así como el área de talento humano y los diferentes líderes procesos y equipos de trabajo se comprometen a generar estrategias y mecanismos para garantizar la desconexión digital de los trabajadores que se encuentren prestando sus servicios y funciones en las diferentes modalidades de trabajo, presencial, trabajo en casa o mixtos, dando cumplimiento a las disposiciones internacionales y de orden nacional.

La compañía dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 2088 de 2021, Ley 1221 de 2008, Circular 0041 de 2020 del Ministerio del Trabajo, Artículo 25 Ley 789/02 que modificó el artículo 160 del CST y finalmente el Capítulo V del Reglamento Interno del Trabajo. Para lo cual se podrá efectuar trabajo suplementario o de horas extras siempre y cuando se encuentre avalado previamente por el jefe inmediato antes de generar este trabajo suplementario o adicional, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del CTS.

Las personas que se encuentren trabajando en casa, darán estricto cumplimiento a la política con el fin de generar el proceso de desconexión digital para garantizar el derecho del trabajador a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral.

La compañía efectuará monitoreos mensuales en los diferentes aplicativos con el fin de validar el cumplimiento de la política, así como también generar los planes de acción que se puedan generar de encontrar eventos o personas que se encuentren generando incumplimiento a los tiempos de descanso.

**CODIGO:** GG-PL-14  
**VERSION:** 03  
**FECHA:** 16/05/2023